



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

4185 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1075/2025) de 4 de septiembre de 2025, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 22938

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

4186 Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se conceden los Premios de la VIII, IX y X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22953

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

4187 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación sobre el "Proyecto de líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Opera y FV Legazpi hasta la S.T. San Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velazquez hasta la S.T. San Pedro del Pinatar" en términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (Murcia). Expte. 4C25EXE00011. 22956

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

4188 Orden de 1 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Aljorra" de La Aljorra (Cartagena), código 30001886 por cambio de denominación "La Aljorra" y traslado de instalaciones. 22959

BORM



## IV. Administración Local

### Beniel

4189 Edicto de aprobación definitiva de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Beniel. 22961

### Fuente Álamo de Murcia

4190 Aprobación de la lista de espera y bolsa de trabajo del proceso de selección como personal laboral de dos plazas de Oficial Albañil, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, mediante oposición libre y publicadas en el BORM núm. 74 de 31 de marzo de 2025. 22962

4191 Anuncio de exposición al público de la cuenta general correspondiente al año 2024. 22964

4192 Aprobación de las "Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 22965

### Los Alcázares

4193 Edicto de aprobación del texto del Acuerdo Regulador del Precio Público para eventos de Gastronomar. 22981

### San Javier

4194 Bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso de méritos de seis vacantes del puesto de Agente de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga. 22984

4195 Bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso de méritos de dos vacantes del puesto de Subinspector de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga. 22994

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4185 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1075/2025)  
de 4 de septiembre de 2025, por la que se convocan concursos  
públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de  
Ciencias de la Salud.**

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

### Bases:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudantedoctor-y-de-profesorado/23059.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/6580/pdf?id=832952>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

## **2.- Requisitos de participación en el concurso y contratación.**

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato.

## **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

### 3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

### 3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En el supuesto de que, una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de

recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

#### **4.- Derechos de participación.**

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

#### **5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.**

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es) y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico [seleper@um.es](mailto:seleper@um.es).

#### **6.- Relación de participantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

#### **7.- Comisiones de Selección.**

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

#### **8.- Publicaciones y cómputo de plazos.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

#### **9.- Baremo.**

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador, se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

#### **10.- Procedimiento de Selección.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de concursantes sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

#### **11.- Propuesta de provisión.**

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

#### **12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.**

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

#### **13.- Tipo de contrato.**

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

#### **14.- Formalización del contrato.**

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

#### **15.- Listas de Espera.**

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2025/2026 o 2026/2027 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

#### **16.- Protección de datos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

### **17.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## Anexo I

### Puestos que se convocan

#### **HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**

DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA

Plaza Número: (14/2025-C)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA

Servicio Asistencial: FARMACIA HOSPITALARIA (HUVA)

Título Especialista: FARMACIA HOSPITALARIA

Código del puesto: 950438, 950340, 950386

Plaza Número: (15/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FARMACOLOGÍA

Servicio Asistencial: FARMACIA HOSPITALARIA (HUVA)

Título Especialista: FARMACIA HOSPITALARIA

Código del puesto: 950343

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (16/2025-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Servicio Asistencial: MICROBIOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Código del puesto: 950508, 950509

#### **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA**

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (17/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Servicio Asistencial: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Código del puesto: 950172

Plaza Número: (18/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: UROLOGÍA

Servicio Asistencial: UROLOGÍA (HGU)

Título Especialista: UROLOGÍA

Código del puesto: 950378

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (19/2025-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Servicio Asistencial: MICROBIOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Código del puesto: 950510, 950511

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (20/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA-NEFROLOGÍA (HGU)

Título Especialista: NEFROLOGIA

Código del puesto: 950517

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (21/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Servicio Asistencial: SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN (HGU)

Título Especialista: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Perfil: NUTRICIONISTA-DIETISTA

Código del puesto: 950504

### **HOSPITAL RAFAEL MENDEZ**

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (22/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Servicio Asistencial: GERENCIA H.U. RAFAEL MÉNDEZ

Título Especialista: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Perfil: NUTRICIONISTA-DIETISTA

Código del puesto: 950505

CENTROS DE SALUD DE LAS ÁREAS I, VI Y VII DE MURCIA

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (23/2025-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Servicio Asistencial: CENTROS DE SALUD DE LAS ÁREAS I, VI Y VII DE MURCIA

Título Especialista: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Código del puesto: 950515

## Anexo II

### Comisión de Selección

#### Profesorado Asociado en Ciencias de la Salud

##### **Área/especialidad de conocimiento: "Farmacia y Tecnología Farmacéutica"**

Plaza N.º: 14/2025

##### **Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María del Pilar Almela Rojo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco José Fernández Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elena Martínez Laorden, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Alberto Espuny Miró, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

##### **Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Cristina Núñez Parra, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Carlos Mario Cárceles Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Joaquín Plaza Anierte, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

##### **Área/especialidad de conocimiento: "Farmacología"**

Plaza N.º: 15/2025

##### **Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pedro Marín Carrillo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Carlos Mario Cárceles Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Cristina Núñez Parra, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Alberto Espuny Miró, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Javier Navarro Zaragoza, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco José Fernández Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Joaquín Plaza Aniorte, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Microbiología"**

Plaza N.º: 16/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Genoveva Yagüe Guirao, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José Muñoz Dávila, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María del Carmen Martínez Toldos, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Teresa Soto Pino, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Rosa María Blázquez Garrido, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Obstetricia y Ginecología"**

Plaza N.º: 17/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Antonio Pérez Carrión, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Luisa Fernanda Martínez de Haro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Piñero Madrona, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Encarnación Guillén Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Francisco Machado Linde, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Urología"**

Plaza N.º: 18/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Ríos Zambudio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Piñero Madrona, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Andrés Sempere Gutiérrez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Fernando Santonja Medina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Pedro Antonio Cascales Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Damián García Escudero, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Microbiología"**

Plaza N.º: 19/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Genoveva Yagüe Guirao, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Enrique Aguinaga Ontoso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María José Muñoz Dávila, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María del Carmen Martínez Toldos, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Patricia Elio Lucas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Teresa Soto Pino, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Rosa María Blázquez Garrido, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"**

Plaza N.º: 20/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Alicia Hernández Torres, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Ana Esther Sirvent Pedreño, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio Pons Miñano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elisa García Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Isabel María Galán Carrillo, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Nutrición y Bromatología"**

Plaza N.º: 21/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María del Carmen Frontela Saseto, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Rubén López Nicolás, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Marina Santaella Pascual, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Lourdes Salinero González, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Antonia María Jiménez Monreal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Paloma Portillo Ortega, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Nutrición y Bromatología"**

Plaza N.º: 22/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María del Carmen Frontela Saseto, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Rubén López Nicolás, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Marina Santaella Pascual, Profesora Contratada Doctor Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don José Francisco López Martínez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Antonia María Jiménez Monreal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Héctor Galbís Verdú, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Área/especialidad de conocimiento: "Medicina Familiar y Comunitaria"**

Plaza N.º: 23/2025

**Comisión Titular:**

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María de Gracia Adánez Martínez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Miguel Sánchez Nieto, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Francisco Marín Ortuño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Juan de Dios González Caballero, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Emiliano Fernández Villalba, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Juan Enrique Pereñíguez Barranco, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4186 Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se conceden los Premios de la VIII, IX y X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden, de 11 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se convoca la VIII, IX y X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 139, de 17 de junio), establece las bases reguladoras y la convocatoria de los citados premios, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las distintas Administraciones, Universidades y unidades administrativas de la Región de Murcia.

A tal fin, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, mediante Orden de 25 de julio de 2024, publicada en el BORM n.º 176, de 30 de julio, ha designado a los miembros del Jurado, a quien corresponde realizar la selección de los candidatos y elevar su propuesta de adjudicación al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, siendo su decisión inapelable conforme al artículo 7.4 de la Orden de 11 de junio de 2024.

Instruido el correspondiente procedimiento, el Jurado de los Premios se constituyó en fecha 8 de julio de 2025 y, tras analizar las solicitudes presentadas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, ha elevado propuesta de adjudicación de premios y accésits al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En su virtud y de conformidad con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras de los Premios,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Conceder los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad a los participantes designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos, en las siguientes categorías:

**Premio a la Innovación en la Administración a:**

- PLAN DE COMUNICACIÓN INTERNA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA "Pasa, y te cuento": presentado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Consejería de Hacienda, Economía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- PROBA: PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERIAL BÁSICA: presentado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Diversidad, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

- P.I. PARQUE INTELIGENTE. GESTIÓN INTELIGENTE DEL PARQUE MÓVIL: presentado por el Parque Móvil Regional, de la Dirección General de Patrimonio, Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**Premios a las Buenas Prácticas en la Administración a:**

- PROYECTO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL HOGAR DE PROTECCIÓN DE MENORES DE SANTO ÁNGEL (2020-2024): presentado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

- PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA LA AGILIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA INNOCONTRACT Y GUÍA PRÁCTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: presentado por la Secretaría General de Salud, Consejería de Salud.

- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE INFORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA: presentado por la Inspección General de los Servicios, Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

**Premio a la Igualdad en la Administración a:**

- AVANCES HACIA LA IGUALDAD EFECTIVA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD: presentado por el Área de Igualdad, Unidad de Desarrollo Profesional, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** Conceder los Accésits en las categorías de Innovación, Buenas Prácticas y de Igualdad a los participantes designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos:

**Accésit a la Innovación en la Administración a:**

- UNIDAD DE VIGILANCIA MARÍTIMA INTEGRADA: presentado por el Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Accésits a las Buenas Prácticas en la Administración a:**

- MANUAL DE LECTURA FÁCIL QUE EXPLICA CÓMO LOS CIUDADANOS PUEDEN PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA: presentado por la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, Secretaría General, Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

- EDUCACIÓN VIAL PARA TODOS: presentado por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena.

- COMUNIDAD DE PRÁCTICAS: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO-AUTOEMPLEO Y DEL ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN EL SEF: presentado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF).

**Tercero.-** Publicar esta Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web, tanto de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, como en la de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de bases.



**Cuarto.**- Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de julio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4187 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación sobre el "Proyecto de líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Opera y FV Legazpi hasta la S.T. San Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. San Pedro del Pinatar" en términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (Murcia). Expte. 4C25EXE00011.**

Con fecha 13 de marzo de 2025 (B.O.R.M. nº 80 de 7/4/2025) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada "Proyecto de línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Opera y FV Legazpi hasta la S.T. San Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar" en términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (Murcia) Expd. 4E22ATE30145.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Tirso de Molina SL, con CIF B02838753, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos,

Para el Excmo Ayuntamiento de San Javier, el próximo día 11 de noviembre de 2025 en el Sala 1.ª Planta del Ayto. (Plaza España, 3), a partir de las 9:30 horas.

Para el Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el próximo día 11 de noviembre de 2025 en la Sala de Juntas Ayto. San Pedro, Plaza Luis Molina 1, 30740, a partir de las 11:00 horas.

Para el Excmo Ayuntamiento de Murcia, el próximo día 11 de noviembre de 2025 en Salón de Actos de la Agencia de Desarrollo Local, sita en C/ Azarbe del Papel, núm. 22, a partir de las 13:00 horas.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 2 de septiembre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 05 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.



**Anexo**

**Ayuntamiento de San Javier día 11/11/2025**

Finca n.º	Titular	NIF	Pol./Parc. Datos Catastrales	Fecha	Hora
7	Opera Bona S.A.	A53152765	5/2	11/11/2025	9:30
8	Opera Bona S.A.	A53152765	001000100XG99C0001XM	11/11/2025	9:30
9	Opera Bona S.A.	A53152765	5/51	11/11/2025	9:30
10	Opera Bona S.A.	A53152765	1/9012	11/11/2025	9:30

**Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar día 11/11/2025**

Finca n.º	Titular	NIF	Pol./Parc. Datos Catastrales	Fecha	Hora
12	Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	P3003600H	1/9002	11/11/2025	11:00

**Ayuntamiento de Murcia día 11/11/2025**

Finca n.º	Titular	NIF	Pol./Parc. Datos Catastrales	Fecha	Hora
2	Pilar Jiménez Jiménez	***5429**	44/8	11/11/2025	13:00

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4188 Orden de 1 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Aljorra" de La Aljorra (Cartagena), código 30001886 por cambio de denominación "La Aljorra" y traslado de instalaciones.**

#### Exposición de motivos

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo 107.1 "Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas reguladas en esta Ley se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la presente Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen, así como por lo establecido en las demás normas vigentes que les sean de aplicación, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes de este artículo".

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE) dispone en su artículo catorce que todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad. El Gobierno establecerá reglamentariamente dichos requisitos mínimos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE) dispone en su artículo trece que todos los centros docentes tendrán una denominación específica.

Se ha procedido por parte de esta Administración a la construcción de un nuevo Centro, código 30001886, en la localidad de la Aljorra, cuya acta de recepción del nuevo Centro de Infantil y Primaria es de fecha 19/12/2024, haciendo posible que, por parte de esta Administración educativa y, atendiendo a las demandas de escolarización de la zona se proceda al traslado de instalaciones del CEIP Aljorra al nuevo centro ubicado en la misma localidad e integración de las enseñanzas del CEIP Miguel de Cervantes en el nuevo Centro.

Por otra parte, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 01/08/2025 procede el cambio de denominación del CEIP Aljorra a CEIP La Aljorra.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el Informe de la Subdirección General de Infraestructuras y del Servicio de Centros y, a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras y, de conformidad con los artículo 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM del 16),

### Dispongo

**Primero.** Modificar el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Aljorra" de la Aljorra por cambio de denominación y traslado de instalaciones, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30001886.
- b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- c) Denominación específica: La Aljorra.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) NIF del Titular: S3011001I
- f) NIF del Centro: Q3068178G
- g) Domicilio: Calle del Colegio Único, s/n.º
- h) Localidad: 30390 La Aljorra.
- i) Municipio: Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.
- m) Capacidad;
  - a. 9 unidades de Educación Infantil y 243 puestos.
  - b. 18 unidades de Educación Primaria y 576 puestos.

**Segundo.** Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.** La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2025.

**Sexto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de septiembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **4189 Edicto de aprobación definitiva de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Beniel.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 10.07.25, aprobó inicialmente la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Beniel, con la finalidad de cambiar la forma de provisión de un puesto de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local, que pasa de ser, "por concurso" a "por movilidad", acuerdo que ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BORM n.º 169, de 24.07.25.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica la parte de la ficha de la RPT del puesto de Agente que ha sido objeto de modificación, pues el resto, la parte relativa a la descripción general del puesto y las actividades principales, no modificada, ya fue publicada en el BORM n.º 154, de 06.07.20, páginas 14634-14635:

#### **ANEXO I.- FICHA DE LA RPT PUESTO AGENTE DE LA POLICIA LOCAL**

<b>PUESTO 7 a 23.- AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>06.04.10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26</b>
<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>Agente Policía Local</b>
<b>CARÁCTER</b>	<b>Funcionarial</b>
<b>ESCALA/Subescala</b>	<b>Administración Especial/Servicios Especiales</b>
<b>GRUPO</b>	<b>C1</b>
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO</b>	<b>18</b>
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	<b>Concurso.- Puestos con código: 06.04.10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/24. Movilidad.- Puestos con código: 06.04./23/25/26.</b>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

**1. Recurso de Reposición**, con carácter preceptivo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

**2. Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si se hubiese interpuesto previamente el recurso de reposición, el plazo de 2 meses se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Beniel, a 26 de agosto de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**4190 Aprobación de la lista de espera y bolsa de trabajo del proceso de selección como personal laboral de dos plazas de Oficial Albañil, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, mediante oposición libre y publicadas en el BORM núm. 74 de 31 de marzo de 2025.**

Por Decreto núm. 2025-1336 de fecha 30 de julio de 2025, la Alcaldía – Presidencia ha dictado:

“Decreto.- Visto que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral de dos plazas de Oficial Albañil, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y correspondientes a la oferta de empleo público de 2025, mediante oposición libre y publicadas en el BORM núm. 74 de 31 de marzo de 2025.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2025-991, de fecha 4 de junio de 2025 se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el Tribunal de la citada oposición.

Vista el Acta n.º 7 del Tribunal Calificador de fecha 11 de julio de 2025, en la cual, y de acuerdo con la base séptima de las bases aprobadas, se relacionan los aspirantes que han superado la prueba, por orden de puntuación total obtenida, y se propone a Don Francisco Pérez Baños, con D.N.I. núm. 22.xxx.x48-J y Don Fulgencio Rubén Cegarra Gambín, con DNI: 23.xxx.x48-S, para ocupar las plazas convocadas, al haber obtenido las puntuaciones mayores en el proceso de oposición.

Visto, igualmente, que en dicha Acta del Tribunal se procede a la ordenación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria de oposición, del resto de aspirantes que han alcanzado una puntuación mínima exigida y que no han sido seleccionados por estar convocadas solamente dos plazas para cubrir, según la siguiente relación:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION FINAL
23XXXX66-J	MARTÍNEZ VERA TOMAS	16,2
23XXXX62-E	ÁNGEL NAVARRO MIGUEL	14,7
23XXXX57-H	MENDOZA VIVANCOS PEDRO JOSÉ	14,5
52XXXX62-C	GOMARIZ BOLARÍN JOSÉ	14
44XXXX19-L	VALENZUELA GAMEZ JOSE	12,8
23XXXX92-T	SANCHEZ LORENTE ANTONIO LUIS	11,6
53XXXX11-T	VIZCAINO SÁNCHEZ FRANCISCO	11

Cumplidas las exigencias de la Base Octava de las Bases aprobadas, así como el art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.c y 11 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

### He resuelto

1.º- Aprobar la siguiente lista de espera y bolsa de trabajo:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION FINAL
23XXXX66-J	MARTÍNEZ VERA TOMAS	16,2
23XXXX62-E	ÁNGEL NAVARRO MIGUEL	14,7
23XXXX57-H	MENDOZA VIVANCOS PEDRO JOSÉ	14,5
52XXXX62-C	GOMARIZ BOLARÍN JOSÉ	14
44XXXX19-L	VALENZUELA GAMEZ JOSE	12,8
23XXXX92-T	SANCHEZ LORENTE ANTONIO LUIS	11,6
53XXXX11-T	VIZCAINO SÁNCHEZ FRANCISCO	11

2.º- La actual bolsa de trabajo será la vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa, cuyo régimen de funcionamiento se establece en la Base Octava de las que rigen el proceso de oposición.

3.º- Que se publique esta resolución en el BORM, en el tablón de edictos y en la web municipal, a los efectos oportunos. "

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base octava reguladora del proceso selectivo de referencia.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **4191 Anuncio de exposición al público de la cuenta general correspondiente al año 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 31 de julio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuente Álamo, a 5 de agosto de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**4192 Aprobación de las "Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, se han aprobado las siguientes:

**"Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante el sistema Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de tres plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en las Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 46 de fecha 25 de Febrero 2025, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: B (según artículo 76 del RDL 5/2015 y art. 22 de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

- Escala: Administración Especial. Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

- Denominación: Subinspector de la Policía Local.

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se

aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en la categoría de Agente, con una antigüedad mínima de dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del Título de grado superior de ciclo formativo de Formación Profesional (Técnico Superior) o Titulación Universitaria de nivel superior.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.
- j) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.
- k) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 m para los hombres y 1,60 m para las mujeres

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los

requisitos exigidos en la Base Tercera de este convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Señora Alcaldesa Presidenta, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegables no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

c) Título de Técnico Superior en Formación Profesional o titulación universitaria de nivel superior.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

e) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta corriente n.º ES59-3018-5740-67-1661520724 por importe de 15 euros de la tasa por "derechos de examen convocatoria promoción interna Subinspector. Oferta 2025.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo del concurso-oposición, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

5.3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Sexta.- Tribunal calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario o Secretaria: El Secretario o Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Administración Regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.

b) Dos Funcionarios de Carrera de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, con categoría y nivel de titulación igual o superior al exigido en la Convocatoria, nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

6.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá a la Alcaldesa. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

6.3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales.

6.4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por la Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

6.14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

##### **A. Fase de concurso.**

1. La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10 puntos. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el plazo de presentación de la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de la Policía Local como funcionario de carrera (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria), acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, 0,025 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

B.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en la convocatoria, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por estudios universitarios de postgrado (tercer ciclo): Por cada título oficial de Doctor 1,5 puntos.

Por estudios universitarios de postgrado (segundo ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario 1,0 puntos

Por estudios universitarios de Grado (primer ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura 0,80 puntos

Por estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior): Por cada título oficial de Técnico Superior 0,40 puntos.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

C.- Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la Policía Local, organizados por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, Universidades, Escuelas Oficiales o Federación de Municipios e Instituciones Sindicales, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 100 horas o más: 1,50 puntos.
- De 75 a 99 horas: 1,25 puntos.
- De 40 a 74 horas: 1,00 puntos.
- De 20 a 39 horas: 0,50 puntos.
- De 10 a 19 horas: 0,25 puntos.

D.- Por cada titulación acreditativa de conocimiento de idiomas (no valorados en los apartados de titulaciones académicas ni en formación específica), atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Puntuación máxima de este apartado, 1,50 puntos.

- Nivel A1: 0,50 puntos.
- Nivel A2: 0,75 puntos.
- Nivel B1: 1 punto.
- Nivel B2: o superior: 1,50 puntos

E.- Otros Méritos: -Por cada felicitación, diploma de reconocimiento, condecoración o distinción realizado mediante acuerdo de la Corporación, Junta de Gobierno o Jefatura del Cuerpo de Policía u Orden del Consejero competente en materia de Coordinación de policías Locales, 0´2 puntos, hasta un máximo de 1punto.

2. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

B.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultanea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. Los ejercicios segundo, cuarto y quinto de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se producen alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de seis ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente:

#### Primer Ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local.

Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por la Sra. Alcaldesa, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

#### Segundo Ejercicio.

Contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos un tema sobre régimen jurídico municipal de los contenidos en la convocatoria, dentro del Anexo III parte general. La elección del tema se llevará a cabo por el Tribunal mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba

En este ejercicio se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

#### Tercer Ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de noventa minutos dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuran en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases, parte específica. La elección de los temas por el Tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

En este ejercicio se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

#### Cuarto Ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta válida, propuesto por el Tribunal del programa que se inserta como Anexo III de esta convocatoria. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos y por cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos.

#### Quinto ejercicio.

Prueba escrita. Desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que versará sobre materias policiales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### Sexto ejercicio.

Consistirá en la lectura por el aspirante de una memoria inédita sobre – Características generales del ejercicio del mando, funciones de un subinspector en el marco de la estructura, organización y funcionamiento de la policía local de Fuente Álamo de Murcia-. Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño Din-A4, en la que se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas y otros materiales, y tendrá una extensión de entre 20 y 30 folios. El Tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista, que versará sobre la memoria, con la que concurrirán al ejercicio no debiendo presentarla hasta entonces.

Para la presentación y exposición de la memoria, las personas aspirantes contarán con un tiempo máximo de 30 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal Calificador podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias para que la persona aspirante defienda su memoria, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Para calificar esta memoria se tendrá en cuenta entre otros criterios: el conocimiento práctico de la organización de la Policía Local de Fuente Álamo de Murcia; las competencias de la Escala Básica y especialmente de la categoría de subinspector.

La presentación y defensa de la memoria se valorará atendiendo a los siguientes criterios: claridad y coherencia expositiva oral; capacidad de síntesis; capacidad de debate y defensa argumental; dominio técnico de la materia.

Los ejercicios segundo y quinto habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en fecha que señale el tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el tribunal estime necesarias para aclarar o valorar el contenido de la exposición del aspirante

#### C.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue: El primer ejercicio será calificado como apto o no apto, siendo necesario ser calificado como apto para continuar el proceso selectivo. Los ejercicios 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos

otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

Calificación definitiva del Concurso-Oposición: La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

#### **Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación.**

8.1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el párrafo primero de la base séptima.

8.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Permisos de conducción, clases B y A2.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre.
- d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

8.5. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

8.6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

#### **Novena.- Nombramiento.**

9.1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de Policía Local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de diez días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

9.3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

#### **Décima.- Curso selectivo de formación.**

10.1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del proceso selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

10.2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

10.3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

10.4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

10.5. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base octava.

**Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

11.1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

11.2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde.

11.3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

11.4. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

**Duodécima.- Impugnaciones.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I**  
**MODELO INSTANCIA**

D./D.<sup>a</sup>,..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en ..... teléfono..... nacido el día ..... con D.N.I. número.....,

**EXPONE**

Que enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de 3 plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según las Bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..... de fecha,....., conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el referido proceso selectivo, manifiesta y aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes Bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

1.º.....

2.º.....

...../.....

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

Ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer tres Plazas de subinspector de la policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. (Lugar, fecha y firma)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO  
DE MURCIA**



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia al servicio de policía local.

Fuente Álamo de Murcia, a..... de.....de 2025

## **ANEXO III**

### **Temario**

#### **Parte general**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 3.- El Gobierno: composición y funciones.

Tema 4.- El Poder Judicial. Regulación. Principios básicos. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio: conceptos y elementos.

Tema 6.- Órganos básicos de la organización municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno.

Tema 7.- El Acto Administrativo: concepto y clasificación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 8.- Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 9.- Personal al servicio del municipio: Funcionarios, personal laboral, personal eventual. Ingreso.

Tema 10.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 12.- Fuentes del Derecho Público: La Ley y el Reglamento: Fundamento, Concepto y Clases. Límites de la potestad reglamentaria.

#### **Parte específica**

Tema 13.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura, Definición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 14.- Especial referencia a la Policía Local. Disposiciones estatutarias comunes. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 16.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 17.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. Régimen estatutario. Escalas y Categorías.

Tema 18.- Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, de la Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 19.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencia entre ambas.

Tema 20.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos.

Tema 21.- Principios básicos de actuación. Normativa sobre deontología policial. Normativa internacional vigente.

Tema 22.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 23.- La detención. Derechos del Detenido. Asistencia letrada. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

Tema 24.- Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de «Habeas Corpus»: Fundamento; consideración de persona ilegalmente detenida; competencia para conocer la solicitud de «Habeas Corpus»; personas que pueden instar el procedimiento.

Tema 25.- Las penas privativas de Libertad: Clasificación. Contenido y extensión de la pena de prisión.

Tema 26.- Las penas privativas de derechos.

Tema 27.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 28.- El Homicidio y sus formas. Del aborto.

Tema 29.- De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 30.- La Policía Local como Cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Faltas disciplinarias.

Tema 31.- Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas y de las coacciones.

Tema 32.- Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus gentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Tema 33.- De los desórdenes públicos. Sedición. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 34.- Delitos contra la libertad sexual: de las agresiones sexuales, de los abusos sexuales y del acoso sexual.

Tema 35.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio.

Tema 36.- Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 37.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurto y robo. Extorsión, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 38.- Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 39.- Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 40.- Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 41.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 42.- De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 43.- Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial.

Tema 44.- El transporte escolar y de menores.

Tema 45.- Transporte de mercancías peligrosas.



Tema 46.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Normativa en el Reglamento General de Circulación y en el Código Penal.

Tema 47.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción; Clases de licencia de conducción.

Tema 48.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. La retirada de vehículos de la vía pública. Preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 49.- El Mando, concepto, rasgos, reglas básicas para el ejercicio del mando, actividades características y técnicas de dirección.

Tema 50.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia a 7 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **4193 Edicto de aprobación del texto del Acuerdo Regulador del Precio Público para eventos de Gastromar.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación del texto del Acuerdo Regulador del Precio Público para eventos de Gastromar, siendo el texto íntegro del mismo el que seguidamente se detalla:

#### **“Artículo 1: Fundamento y objeto.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer para eventos de Gastromar Los Alcázares en el municipio de Los Alcázares, que se regirán por el presente Acuerdo, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se entenderá por evento Gastromar Los Alcázares a las catas, talleres, degustaciones y showcooking que tienen como eje principal la gastronomía y a los que normalmente acude público interesado en el mismo y tienen un marcado carácter social, cultural y con una gran repercusión turística, económica y social.

#### **Artículo 2: Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a eventos de Gastromar Los Alcázares programados por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 3: Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los eventos de “Gastromar Los Alcázares” prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que realicen la inscripción correspondiente al evento gastronómico.

#### **Artículo 4: Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas y para los siguientes eventos:

TIPO DE EVENTO GASTROMAR	PRECIO INSCRIPCIÓN
CATA EN BARCO	10
CATA MARIDAJE EN ESPACIOS PÚBLICOS	20
CATA CHEF EMBAJADOR EN ESPACIOS PÚBLICOS	25
SHOWCOOKING ESPACIOS PÚBLICOS	6
CATAS EN ESPACIOS PRIVADOS	25
TALLERES DE COCINA EN ESPACIOS PRIVADOS	15
DEGUSTACIÓN EN ESPACIOS PRIVADOS	10

#### **Artículo 5: Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Los precios indicados en el artículo 4 del presente acuerdo incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto y no exento.

**Artículo 6: Beneficios Fiscales.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**Artículo 7: Devengo.**

El devengo y la obligación del pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento que se adquiere la entrada o inscripción en alguno de las catas, talleres, degustaciones o showcookings.

**Artículo 8: Normas de gestión.**

El ingreso del precio público por la prestación del servicio para la realización de los eventos de "Gastromar Los Alcázares", por su propia naturaleza, se gestionará mediante las plataformas habilitadas para la inscripción y por ende para el abono de la misma.

Para participar en los eventos gastronómicos objeto del presente Acuerdo, será necesario acreditarse mediante la presentación del ticket de compra mediante plataforma habilitada para la inscripción y abono de la misma, al menos 30 minutos antes de su celebración.

Cuando por causas no imputables al obligado el evento gastronómico no se realice, se contemplarán dos opciones:

- a. Se emplazará a los participantes a otra fecha de celebración del evento cancelado.
- b. Se procederá la devolución de oficio del precio público abonado en la inscripción, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 9: Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo, corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de su posible delegación en la junta de Gobierno Local en su caso.

**Artículo 10: Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

**Disposición final.**

El presente Acuerdo regulador, que será aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2025 entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento de conformidad con lo contenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento que ha dictado el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Los Alcázares, a 28 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4194 Bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso de méritos de seis vacantes del puesto de Agente de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga.**

#### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de **Agente de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga del Mar Menor** basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reservado al personal funcionario en el Ayuntamiento de San Javier con puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

2.- Se entenderá por RPT la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento o documento equivalente.

#### **Segunda.- Procedimiento de provisión y características del puesto.**

El procedimiento de provisión del puesto de trabajo de **Agente de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga del Mar Menor**, es el concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LCPLRM) y, con carácter supletorio, en lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Con las características detalladas en el ANEXO I.

#### **Tercera.- Participantes.**

1.- Podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera con puesto de trabajo de agente de policía local que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de San Javier, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y que cuenten, como mínimo 2 años en su puesto de trabajo de origen.

2.- La participación en el procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulte adjudicatario del puesto podrá continuar en dicha situación.

3.- El personal funcionario de carrera en servicio activo interesados y con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación. A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan

en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

4.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarta.- Procedimiento de concurso de méritos general.**

##### **1.º- Publicidad.**

El extracto del anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el texto íntegro de las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

##### **2.º- Presentación de solicitudes de participación.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos II, III y IV. Los documentos que acrediten los requisitos y méritos deberán adjuntarse a las instancias, excepto aquellos que estén en poder de la administración.

##### **Quinta.- Méritos. Concurso general de méritos.**

1. Se valoran los méritos adecuados a las características del puesto objeto de la convocatoria, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de todos los méritos, por todos los conceptos, no podrá ser superior a 100.

b) Grado personal (máximo 10 puntos): El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (En referencia al nivel de complemento de destino del puesto ofertado). Por cada nivel superior al del puesto ofertado, a dos con 5 (2,5) puntos por nivel, hasta un máximo de 10 puntos

c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

- Experiencia en el desempeño del puesto de agente de policía local en cualquier administración a razón de 2 puntos por año de servicio (agente de policía o auxiliar de policía).

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección.

d) Cursos de formación (máximo 10 puntos): Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y

los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán todos los cursos en conjunto, no de forma individualizada a efectos de sumatorio de horas de formación.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas EEII.

En todo caso se valorarán como materias transversales, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con el puesto, es decir, en oficinas. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados. Código curso ID (Ver anexo V).
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Materia propia de cuerpos de policía. Código PL.

**IMPORTANTE:**

1º Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con **certificarm** (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

2º Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

3º Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

2. Otros méritos (máximo 30 puntos):

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el término municipal de San Javier, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, hasta un máximo de 10 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente por la o las personas que, en principio y antes de la propuesta de nombramiento definitivo, obtengan provisionalmente los puestos en concurso con objeto de que la Comisión de Valoración compruebe los antecitados méritos. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los méritos alegados deberán autobarearse directamente en la hoja incluida en el Anexo III de las presentes bases.

No serán valorados aquellas hojas de autobareación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobareación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

#### **Sexta.- Comisión de Valoración.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9º de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, así como lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Los componentes de la Comisión de Valoración se detallarán en la misma resolución con la lista definitiva de aspirantes.

#### **Séptima.- Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso del procesos será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a/s que haya/n obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de valoración se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos.

Examinadas por la Comisión de valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a Alcaldía, quien resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcional que obtenga un destino en el correspondiente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

En San Javier, a 27 de agosto de 2025.—El Concejal delegado de personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

**Anexo I**

A) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico, descripción, turno y localización, así como, en su caso, jornada y horario del puesto.

A1: Denominación: Agente de policía local con destino en La Manga del Mar Menor

A2: Número de vacantes: 6

A3: Grupo/subgrupo de clasificación: C/C1

A4: Nivel de complemento de destino (CD): 18

A5: Complemento específico (CE): CE: Valor puesto de trabajo (PPT x VP) – CD.

CE: Valor complemento específico

CD: Nivel asignado de complemento al puesto, conforme a los presupuestos generales del estado para el año correspondiente

PPT: Puntos puesto de trabajo

VP: Valor punto actualizado para el año correspondiente

A6: Otras indemnizaciones económicas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 20º, apartado 1º, punto 2º, letra c) del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

A7: Descripción:

A7.1: Descripción general: Puesto de trabajo de agente de policía local con funciones preferentemente en el cuartel de policía de La Manga.

A7.2: Funciones:

a) Realizar funciones propias de la categoría de agente de policía local

Perfil de los ocupantes del puesto:

- Conocimiento de la estructura organizativa del área de policía local y de la estructura del Ayuntamiento de San Javier.

- Conocimiento del catálogo de servicios y procedimientos y trámites de la policía local

- Manejo de programas ofimáticos de carácter administrativo

A8: Turno: Turnos rotativos de 7/7 de mañana, tarde y noche.

A9: Localización: Cuartel de la policía local la Manga

A10: Jornada: 7 días libres y 7 de trabajo en jornadas de 8 horas

A11: Horario según artículo 9 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

B) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

B1: Grupo C, subgrupo C1

B2: Escala: Administración especial, Subescala: servicios especiales (Escala básica)

B3: Bachiller, equivalente o superior.

B4: Abierto a funcionarios de policía local de la escala básica

B5: 2 años de antigüedad en el último puesto de trabajo a fecha de finalización de presentación de instancias.



**ANEXO II**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**  
**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROVISIÓN DE PUESTO**

**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación del Puesto de trabajo al que se aspira: Agente de policía local con destino en La Manga del Mar Menor	Régimen del puesto: X Funcionario de carrera	Sistema de provisión: X Concurso
Fecha de la convocatoria:	Tipo de provisión: X Concurso general <input type="checkbox"/> Concurso específico <input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Comisión de servicio	Solicito que se aporte de oficio los siguientes datos que obran en poder de la administración: X Nivel de grado personales X Experiencia profesional en el ayuntamiento de San Javier
N.º de vacantes: 6	Grupo/subgrupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B X C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	Nivel de grado del puesto: 18  Nivel consolidado del aspirante:

**DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No %	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMADO:

*"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**





## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de seis vacantes del puesto de trabajo de **agente de policía local (destino en La Manga del Mar Menor)**, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**Firma**

## ANEXO V

**Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—		Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que estén con certificación expresa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4195 Bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso de méritos de dos vacantes del puesto de Subinspector de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga.**

#### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de **Subinspector de Policía Local con destino en el centro de trabajo en la Manga del Mar Menor** basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reservado al personal funcionario en el Ayuntamiento de San Javier con puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local.

2.- Se entenderá por RPT la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento o documento equivalente.

#### **Segunda.- Procedimiento de provisión y características del puesto.**

El procedimiento de provisión del puesto de trabajo de **Subinspector de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga del Mar Menor**, es el concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LCPLRM) y, con carácter supletorio, en lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. con las características detalladas en el ANEXO I.

#### **Tercera.- Participantes.**

1.- Podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera con puesto de trabajo de subinspector de policía local que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de San Javier, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y que cuenten, como mínimo 2 años en su puesto de trabajo de origen.

2.- La participación en el procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulte adjudicatario del puesto podrá continuar en dicha situación.

3.- El personal funcionario de carrera en servicio activo interesados y con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación. A estos efectos, a quienes hayan

accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

4.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarta.- Procedimiento de concurso de méritos general.**

##### **1.º- Publicidad.**

El extracto del anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el texto íntegro de las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

##### **2.º- Presentación de solicitudes de participación.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos II, III y IV. Los documentos que acrediten los requisitos y méritos deberán adjuntarse a las instancias, excepto aquellos que estén en poder de la administración.

##### **Quinta.- Méritos. Concurso general de méritos.**

1. Se valoran los méritos adecuados a las características del puesto objeto de la convocatoria, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de todos los méritos, por todos los conceptos, no podrá ser superior a 100.

b) Grado personal (máximo 10 puntos): El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (En referencia al nivel de complemento de destino del puesto ofertado). Por cada nivel superior al del puesto ofertado, a dos con 5 (2,5) puntos por nivel, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

- Experiencia en el desempeño del puesto de subinspector de policía local en cualquier administración a razón de 2 puntos por año de servicio.

- Experiencia en el desempeño del puesto de agente de policía local en cualquier administración a razón de 1 punto por año de servicio.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección.

d) Cursos de formación (máximo 10 puntos): Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial

reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán todos los cursos en conjunto, no de forma individualizada a efectos de sumatorio de horas de formación.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas EEII.

En todo caso se valorarán como materias transversales, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con el puesto, es decir, en oficinas. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados. Código curso ID (Ver anexo V).
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Materia propia de cuerpos de policía. Código PL.

#### **IMPORTANTE:**

1.º Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con **certificarm** (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

2.º Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

3.º Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

#### 2. Otros méritos (máximo 30 puntos):

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el término municipal de San Javier, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, hasta un máximo de 10 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente por la o las personas que, en principio y antes de la propuesta de nombramiento definitivo, obtengan provisionalmente los puestos en concurso con objeto de que la Comisión de Valoración compruebe los antecitados méritos. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los méritos alegados deberán autobarearse directamente en la hoja incluida en el Anexo III de las presentes bases.

No serán valorados aquellas hojas de autobareación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobareación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

#### **Sexta.- Comisión de Valoración.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, así como lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Los componentes de la Comisión de Valoración se detallarán en la misma resolución con la lista definitiva de aspirantes.

#### **Séptima.- Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso del procesos será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a/s que haya/n obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de valoración se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos.

Examinadas por la Comisión de valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a Alcaldía, quien resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcional que obtenga un destino en el correspondiente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

En San Javier, a 27 de agosto de 2025.—El Concejal Delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

### Anexo I

A) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico, descripción, turno y localización, así como, en su caso, jornada y horario del puesto.

A1: Denominación: Subinspector de policía local con destino en La Manga del Mar Menor

A2: Número de vacantes: 2

A3: Grupo/subgrupo de clasificación: B (o C1 en el caso de no haber progresado al grupo B)

A4: Nivel de complemento de destino (CD): 19

A5: Complemento específico (CE): CE: Valor puesto de trabajo (PPT x VP) – CD.

CE: Valor complemento específico

CD: Nivel asignado de complemento al puesto, conforme a los presupuestos generales del estado para el año correspondiente

PPT: Puntos puesto de trabajo

VP: Valor punto actualizado para el año correspondiente

A6: Otras indemnizaciones económicas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 20º, apartado 1º, punto 2º, letra c) del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

A7: Descripción:

A7.1: Descripción general: Puesto de trabajo de subinspector de policía local con funciones preferentemente en el cuartel de policía de La Manga.

A7.2: Funciones:

a) Realizar funciones propias de la categoría de subinspector de policía local

b) Ejercer las funciones de mando sobre el grupo de agentes asignado

Perfil de los ocupantes del puesto:

- Conocimiento de la estructura organizativa del área de policía local y de la estructura del Ayuntamiento de San Javier.

- Conocimiento del catálogo de servicios y procedimientos y trámites de la policía local

- Manejo de programas ofimáticos de carácter administrativo

A8: Turno: Turnos rotativos de 7/7 de mañana, tarde y noche.

A9: Localización: Cuartel de la policía local la Manga

A10: Jornada: 7 días libres y 7 de trabajo en jornadas de 8 horas

A11: Horario según artículo 9 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

B) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

B1: Grupo B (o C1 en el caso de no haber progresado al grupo B)

B2: Escala: Administración especial, Subescala: servicios especiales (Escala básica)

B3: Bachiller, equivalente o superior.

B4: Abierto a funcionarios de policía local de la escala básica

B5: 2 años de antigüedad en el último puesto de trabajo a fecha de finalización de presentación de instancias



**ANEXO II**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**  
**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROVISIÓN DE PUESTO**

**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación del Puesto de trabajo al que se aspira: <b>Subinspector de policía local con destino en La Manga del Mar Menor</b>	Régimen del puesto: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera	Sistema de provisión: <input checked="" type="checkbox"/> Concurso
Fecha de la convocatoria:	Tipo de provisión: <input checked="" type="checkbox"/> Concurso general <input type="checkbox"/> Concurso específico <input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Comisión de servicio	Solicito que se aporte de oficio los siguientes datos que obran en poder de la administración: <input checked="" type="checkbox"/> Nivel de grado personales <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia profesional en el ayuntamiento de San Javier
N.º de vacantes: 2	Grupo/subgrupo de clasificación: <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 ((en el caso de no haber progresado al grupo B)	Nivel de grado del puesto: 19  Nivel consolidado del aspirante:

**DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No %	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMADO:

*"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**





## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de seis vacantes del puesto de trabajo de **subinspector de policía local (destino en La Manga del Mar Menor)**, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**Firma**

## ANEXO V

**Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1º curso del Ciclo Elemental	1º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—		Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que estén con certificación expresa.